



CGT Andalucía, Ceuta y Melilla

Confederación General del Trabajo de Andalucía

Comité Confederal – Secretariado Permanente

C/ Alcalde Isacio Contreras 2 B, Local 8. 41003 - Sevilla

Telfs: 954564224 - 664840808 - Fax: 954564992 - www.cgtandalucia.org

andalucia@cgtandalucia.org organizacion@cgtandalucia.org 645483762



@cgt_andalucia



@CGT_A



<http://www.facebook.com/CGTAndalucia>



<https://www.youtube.com/CGTAndalucia>



<https://t.me/CGTANDALUCIA>

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA EMPRESA TRAGSATEC CERM FUERTE LA PURISIMA

Siendo las 17:10 del día 07 de Abril de 2025, se reúnen en la sede de CGT en MELILLA las personas electas para el comité de empresa que fueron elegidas en las elecciones sindicales celebradas el pasado 28 de febrero de 2025 en la empresa TRAGSATEC, en el centro de Menores Fuerte La Purísima, Melilla, asisten a esta reunión las siguientes, habían sido convocadas formalmente junto con la propuesta de orden del día:

- 1.- ABDURAJIM ABDELAH MOHAMED [REDACTED]
- 2.- KARIM TAHAR MOHAMED [REDACTED]
- 3.- RAFIK MIMOUN DRIS [REDACTED]
- 4.-SULIMAN ZIZAOU ABDELKADER [REDACTED]
- 5.- ABDELMONAIM MOHAMED UASANI [REDACTED]
- 6.- SULIMAN ABDESLAM MOHAMED [REDACTED]
- 7.- ANA AMPARO MARCO SANCHEZ [REDACTED]
- 8.- ALEJANDRO BURILLO MARTINEZ [REDACTED]
- 9.-MOHAMED AHMED HAMED [REDACTED]

ORDEN DEL DÍA

1º.- Constitución del Comité de Empresa

En el día y hora del encabezamiento queda constituido el Comité de Empresa con las 9 personas miembros del comité elegidos en las elecciones sindicales celebradas el pasado 28 de febrero de 2025.

2º.- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité

CGT presenta propuesta, el resto de sindicatos no presentan propuestas.





CGT Andalucía, Ceuta y Melilla

Confederación General del Trabajo de Andalucía

Comité Confederal – Secretariado Permanente

C/ Alcalde Isacio Contreras 2 B, Local 8. 41003 - Sevilla

Telfs: 954564224 - 664840808 - Fax: 954564992 - www.cgtandalucia.org

andalucia@cgtandalucia.org organizacion@cgtandalucia.org 645483762



@cgt_andalucia



@CGT_A



<http://www.facebook.com/CGTAndalucia>



<https://www.youtube.com/CGTAndalucia>



<https://t.me/CGTANDALUCIA>

Se realiza la votación sobre la propuesta de reglamento de funcionamiento presentada alcanzándose el siguiente acuerdo del que emana el Reglamento de Funcionamiento aprobado, se adjunta. El reglamento se presentará ante la autoridad laboral por parte de la persona elegida para ejercer la presidencia del comité.

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

3º.- Elección de los cargos del Comité de Empresa.

Se presenta la siguiente Propuesta por parte de CGT:

Presidente/a: RAFIK MIMOUN DRIS

Secretaria/o: NO

Se presenta la siguiente Propuesta por parte de CSIF

Presidente/a: NO

Secretaria/o: ANA AMPARO MARCO SANCHEZ

Se realiza la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor para la presidencia de RAFIK MIMOUN DRIS , 9 votos

Votos en contra: 0

Votos en blanco: 0

Se abstienen: 0

Votos a favor para la secretaria de ANA AMPARO MARCO SANCHEZ 9 votos

Votos en contra: 0

Votos en blanco: 0

Se abstienen 0





CGT Andalucía, Ceuta y Melilla

Confederación General del Trabajo de Andalucía

Comité Confederal – Secretariado Permanente

C/ Alcalde Isacio Contreras 2 B, Local 8. 41003 - Sevilla

Telfs: 954564224 - 664840808 - Fax: 954564992 - www.cgtandalucia.org

andalucia@cgtandalucia.org organizacion@cgtandalucia.org 645483762



@cgt_andalucia



@CGT_A



<http://www.facebook.com/CGTAndalucia>



<https://www.youtube.com/CGTAndalucia>



<https://t.me/CGTANDALUCIA>

Por lo que quedan elegidos para la presidencia **RAFIK MIMOUN DRIS** y para la secretaría **ANA AMPARO MARCO SANCHEZ**

4º.- Elección de los Delegados/as de Prevención.

Se presenta por parte de CGT como propuesta de Delegados de Prevención a **KARIM TAHAR MOHAMED**

Se presenta por parte de CCOO como propuesta de Delegados de Prevención **SULIMAN ZIZAOU ABDELKADER**

Se presenta por parte de CSIF como propuesta de Delegados de Prevención **ALEJANDRO BURILLO MARTINEZ**

No se presenta por parte de UGT propuesta de Delegado de Prevención.

Se realiza la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor para la elección de **DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN** de :

KARIM TAHAR MOHAMED

SULIMAN ZIZAOU ABDELKADER

ALEJANDRO BURILLO MARTINEZ

Votos en favor, 9 votos

Votos en contra: 0

Votos en blanco: 0

Se abstienen: 0





CGT Andalucía, Ceuta y Melilla

Confederación General del Trabajo de Andalucía

Comité Confederal – Secretariado Permanente

C/ Alcalde Isacio Contreras 2 B, Local 8. 41003 - Sevilla

Telfs: 954564224 - 664840808 - Fax: 954564992 - www.cgtandalucia.org

andalucia@cgtandalucia.org organizacion@cgtandalucia.org 645483762



@cgt_andalucia



@CGT_A



<http://www.facebook.com/CGTAndalucia>



<https://www.youtube.com//CGTAndalucia>



<https://t.me/CGTANDALUCIA>

5º. Constitución de Comisiones de trabajo PREVISTAS EN REGLAMENTO DEL COMITÉ

COMISIÓN PERMANENTE:

ANA AMPARO MARCO SANCHEZ [REDACTED]

MOHAMED AHMED HAMED [REDACTED]

SULIMAN ABDESLAM MOHAMED [REDACTED]

RAFIK MIMOUN DRIS [REDACTED]

COMISION DE RECURSOS HUMANOS (PERSONAL):

MOHAMED AHMED HAMED [REDACTED]

SULIMAN ABDESLAM MOHAMED [REDACTED]

RAFIK MIMOUN DRIS [REDACTED]

ALEJANDRO BURILLO MARTINEZ [REDACTED]

COMISION DE RECURSOS HUMANOS (SANCIONES):

ABDELMONAIM MOHAMED UASANI [REDACTED]

ANA AMPARO MARCO SANCHEZ [REDACTED]

MOHAMED AHMED HAMED [REDACTED]

ABDURAJIM ABDELAH MOHAMED [REDACTED]

COMISION DE SEGURIDAD Y SALUD :

SULIMAN ZIZAOU ABDELKADER [REDACTED]

ALEJANDRO BURILLO MARTINEZ [REDACTED]

KARIM TAHAR MOHAMED [REDACTED]





CGT Andalucía, Ceuta y Melilla

Confederación General del Trabajo de Andalucía

Comité Confederal – Secretariado Permanente

C/ Alcalde Isacio Contreras 2 B, Local 8. 41003 - Sevilla

Telfs: 954564224 - 664840808 - Fax: 954564992 - www.cgtandalucia.org

andalucia@cgtandalucia.org organizacion@cgtandalucia.org 645483762



@cgt_andalucia



@CGT_A



<http://www.facebook.com/CGTAndalucia>



<https://www.youtube.com//CGTAndalucia>



<https://t.me/CGTANDALUCIA>

COMISION DE IGUALDAD:

ANA AMPARO MARCO SANCHEZ [REDACTED]

SULIMAN ABDESLAM MOHAMED [REDACTED]

KARIM TAHAR MOHAMED [REDACTED]

MOHAMED AHMED HAMED [REDACTED]

FDO. RAFIK MIMOUN DRIS
SECRETARÍA DE ACTAS



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EMPRESA DE TRAGSATEC CERM FUERTE LA PURISIMA

ARTÍCULO 1º. Composición del Comité de Empresa.

El presente Comité queda constituido el 07 de ABRIL del 2025 al amparo de lo establecido en el Art. 63 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normas de pertinente aplicación.

El Comité es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los/as trabajadores/as de la empresa TRAGSATEC para la defensa de sus intereses.

Estará compuesto por 9 representantes elegidos/as en las Elecciones Sindicales celebradas el día 28 de febrero del 2025. De ellos/as corresponden 3 delegados/as a CGT , 3 delegados/as a CCOO, a 2 delegados/as CSIF y a UGT 1 delegado/a.

ARTÍCULO 2º. Ámbito del Comité de Empresa.

El ámbito de representación de este Comité y, por tanto, de su actuación sindical, será el de todos/as los/as trabajadores/as de la empresa TRAGSATEC en el centro de trabajo de CERM FUERTE LA PURISIMA (MELILLA), sito en C/ ctra. Purísima Concepcion s/n, CP 52005.

ARTÍCULO 3º. Domicilio social y Lugar de reuniones.

El domicilio social y lugar de reuniones de este Comité es el local que la empresa debe poner en buen uso en el centro de trabajo.

Las secciones sindicales de los Sindicatos con presencia en el Comité podrán hacer uso del local del Comité, siempre que no interrumpa el funcionamiento del mismo y lo soliciten por escrito con una antelación mínima de 24 horas al Secretario/a, quien firmará el recibí y archivará la solicitud.

El local para el Comité estará dotado de todo el material necesario (mobiliario, teléfono, ordenador, internet, fotocopidora, fax, etc.) para realizar las funciones que tiene asignadas el Comité y poder comunicar con la plantilla.



ARTÍCULO 4º. Competencias y Garantías.

Serán las que se prevén en la Legislación Laboral vigente, complementadas con los convenios y acuerdos establecidos con la representación de la empresa TRAGSATEC , así como los propios acuerdos y normas que puedan pactarse en el ámbito del Comité, siempre que no entren en contradicción con la Legislación y Jurisprudencia Laboral.

Los/as miembros del Comité y Delegados/as Sindicales de las organizaciones en él representadas tendrán libre acceso a la sede del mismo y a la documentación que de él emane o que reciba.

ARTÍCULO 5º. Funcionamiento del Comité.

5.1. Reuniones.

El Pleno del Comité de Empresa se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraordinaria cuando lo decidan el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de mutuo acuerdo o siempre que lo solicite, como mínimo, un Sindicato con presencia en el Comité o un tercio de los/as trabajadores/as representados/as.

Las reuniones ordinarias tendrán lugar un día predeterminado de los meses correspondientes según acuerdo de los/as miembros del Comité y serán notificadas por el/la Presidente/a o Secretario/a del Comité con 10 días naturales de antelación. Las extraordinarias serán convocadas por los/as mismos/as con 3 días de antelación, pudiendo soslayarse este plazo en caso de extrema urgencia.

Para la celebración de un Pleno del Comité, con carácter ordinario o extraordinario, será necesaria la existencia de quórum, esto es, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. De no asegurarse esta asistencia mínima, se deberá convocar nuevamente el Pleno del Comité, en esta ocasión en reunión extraordinaria, en un plazo máximo de 10 días.

Únicamente firmarán como asistentes al Pleno aquellos/as miembros que asistan a la sesión completa del plenario.

En las reuniones, los/as portavoces de los Sindicatos podrán solicitar tantos recesos como estimen convenientes, señalándose por la mesa el tiempo de cada uno, transcurrido el cual se reanudará nuevamente la sesión.

Las Actas recogerán los acuerdos que se adopten, así como cuantas propuestas concretas y particulares se planteen por alguno de los Sindicatos y trabajadores/as en él representados/as.



A las reuniones del Comité podrán asistir los/as Delegados/as Sindicales, con voz pero sin voto. Asimismo podrá asistir cualquier trabajador/a de su ámbito geográfico de actuación y aquellas personas que sean invitadas expresamente por el Pleno del Comité o por algún Sindicato representado, todas ellas con voz pero sin voto.

5.2. Votaciones.

El sistema de votación se realizará a mano alzada, excepto en aquellas cuestiones en las que su votación esté regulada por Ley.

Para adoptar acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los/as asistentes al Pleno.

Los resultados de las distintas votaciones se transcribirán de manera numérica en las Actas del Pleno.

ARTÍCULO 6º. Presidente/a y Secretario/a.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 66.2 del Estatuto de los Trabajadores, este Comité elige de entre sus miembros, por mayoría absoluta, un/a Presidente/a y un/a Secretario/a con las siguientes funciones:

PRESIDENTE/A:

- a) Presidir y moderar las reuniones del Pleno del Comité de Empresa, debiendo recoger los distintos temas que los/as miembros del Comité presenten y/o expongan, siendo estos sometidos a la consideración del Pleno del Comité.
- b) Tramitar ante la representación de la Empresa y Organismos correspondientes cuantos acuerdos y/o resoluciones adopte el Pleno del Comité. Esta función, en ocasiones excepcionales en que no pueda ser asumida por el presidente/a ni por el secretario/a, podrá ser llevada a cabo por otro/a miembro del Comité nombrado/a al efecto por estos/as.
- c) Recibir de la Empresa, Autoridad Laboral u Organismos Oficiales toda la correspondencia dirigida a nombre del Comité, así como informaciones de carácter previo a su ejecución, trasladándolas a las reuniones del Pleno. Siempre deberá remitir copia de la información recibida a los Sindicatos con presencia en el Comité en un plazo no superior a cinco días.
- d) Elaborar las propuestas de Orden del Día de los Plenos, en colaboración con el/la Secretario/a. A tal efecto recabará de los Sindicatos representados información sobre aquellos temas que deseen incluir.
- e) Firmar junto con el/la Secretario/a las Actas que se levanten del Pleno.



- f) Representar al Comité en actos, previamente con aviso al Pleno del comité expresamente.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas generales y de lo dispuesto en este Reglamento, así como de los compromisos adquiridos por el Pleno del Comité y/o las Comisiones de trabajo.
- h) Administrar, junto con el/la Secretario/a, los medios con los que cuente el Comité para su funcionamiento.

SECRETARIO/A:

- i) Convocar las reuniones del Pleno del Comité, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, dando traslado a los Sindicatos con presencia en el Comité.
- j) Antes de la finalización del Pleno dará a conocer a los/as miembros del Comité presentes los acuerdos tomados mediante la oportuna votación para que se recojan en el Acta que posteriormente se levante.
- k) Levantar las Actas correspondientes y difundir las resoluciones que se aprueben, entregando copias de las mismas a los Sindicatos representados, en un plazo no superior a 10 días.
- l) Archivar y custodiar todos los documentos emitidos o recibidos en el Comité, obrando en su poder los originales de las Actas, sellos identificativos, materiales y llaves del archivo del local del Comité.
- m) Notificar a todas las Secciones Sindicales, a la mayor brevedad posible, la documentación recibida y emitida por el Comité.
- n) Sustituir al Presidente/a del Comité de Empresa en su ausencia.

ARTÍCULO 7º. Comisiones de Trabajo.

Para una mayor agilización del trabajo del Comité, este se divide en Comisiones de Trabajo.

Los/as componentes de las mismas serán elegidos/as de entre los/as miembros del Comité. Con objeto de que todos los Sindicatos presentes en el Comité tengan representación en cada una de las Comisiones de Trabajo se aprueba su composición numérica como se detalla más adelante, valiéndose cada Sindicato representado del número de votos correspondiente al número de miembros del Comité con que cuenta su Sindicato.

Las distintas Comisiones de Trabajo deberán necesariamente dar cuenta de su gestión y actuación al Pleno del Comité. Para ello levantarán Acta de cada reunión mantenida.



Se establecen las siguientes Comisiones:

- Comisión Permanente.
- Comisión de (PERSONAL) Recursos humanos.
- Comisión de Recursos (SANCIONES)
- Comisión de Seguridad y Salud Laboral.
- Comisión de Igualdad

ARTÍCULO 8º. Funciones de las distintas Comisiones de trabajo.

COMISIÓN PERMANENTE

Estará formada por 1 miembro de cada Organización Sindical presente en el Comité de Empresa y quien o quienes designe la Empresa en su representación. Para la toma de decisiones, cada Sindicato representado contará con el número de votos correspondiente al número de miembros del Comité con que cuenta.

La Comisión Permanente se reunirá cuando lo solicite alguno de los Sindicatos presentes en el Comité, el/la Presidente/a o el/la Secretario/a, presentando en la solicitud los puntos a tratar.

COMISIÓN DE (PERSONAL) RECURSOS HUMANOS

Estará formada por 4 Delegados/as de Personal, elegidos/as de entre los/as miembros del Comité, y por quien o quienes designe la empresa en su representación.

Sus funciones son:

- a) Negociar con la representación de la Empresa cuadrantes de turnos, calendarios de vacaciones, horarios, movilidad funcional y geográfica, etc., en el ámbito del Comité.
- b) Nuevas contrataciones, etc.

Se reunirá cada vez que se estime necesario a requerimiento de cualquier Sindicato con presencia en el Comité o previa convocatoria de la Empresa. En este último caso el crédito horario para las reuniones será a cargo de la empresa.

En cualquier proceso negociador, los/as miembros de esta Comisión podrán contar con el asesoramiento de otros/as miembros/as del Comité, Delegados/as Sindicales, Asesores/as Sindicales o trabajadores/as afectados/as.

COMISIÓN DE RECURSOS



Estará formada por 4 Delegados/as de Personal, elegidos/as de entre los/as miembros del Comité, y por quien o quienes designe la empresa en su representación.

Esta Comisión se reunirá cada vez que exista algún expediente disciplinario hacia algún trabajador/a y tendrá como misión examinar los expedientes laborales disciplinarios en los que haya recaído propuesta de sanción que afecten a trabajadores/as de su ámbito y elaborar informe al respecto de cada uno.

El crédito horario para las reuniones de la Comisión de Recursos será a cargo de la Empresa y de cada reunión se levantará Acta comunicando al órgano que adoptó la propuesta de sanción provisional la resolución de la Comisión.

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Estará formada por 3 Delegados/as de Prevención, elegidos/as de entre los/as miembros del Comité y por quien o quienes designe la empresa en su representación.

Para su funcionamiento, competencias y facultades, se estará a lo dispuesto en las Normas Laborales vigentes, siendo la encargada de velar por la Seguridad y Salud de los/as trabajadores/as de su ámbito. Para ello propondrá las medidas correctoras pertinentes y se reunirá periódicamente con la Empresa cada dos meses para hacer un seguimiento de todo cuanto afecta a la prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo. El crédito horario para estas reuniones será a cargo de la empresa.

La actuación de esta Comisión será independiente de la que puedan realizar los/as Delegados/as de Prevención y los/as Representantes de los/as trabajadores/as en el uso de los derechos y obligaciones que les confieren las disposiciones legales en esta materia.

COMISIÓN DE IGUALDAD

La comisión de igualdad **es un órgano consultivo y de seguimiento, formado de manera paritaria por representantes de la empresa y de las personas trabajadoras.** Como regla general, podrán participar miembros del comité de empresa, las delegadas y los delegados de personal o las secciones sindicales cuando, en conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité.

Debe tener un máximo de seis miembros por cada parte y se promoverá la composición equilibrada entre mujeres y hombres en cada una de las dos partes.



El objetivo final de la comisión **es velar y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, así como informar y/o asesorar al personal de la entidad en materia de igualdad. En la mayoría de casos, la comisión de igualdad también es la comisión negociadora que, como se explica en el artículo 6 del RD 901/2020, dispone de las siguientes competencias:

1. La negociación y la elaboración del diagnóstico, así como la negociación de las medidas que integran el plan de igualdad.
2. La elaboración del informe con los resultados del diagnóstico.
3. La identificación de las medidas prioritarias en vista del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación y las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
4. El impulso de la implantación del plan de igualdad en la empresa.
5. La definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y la evaluación del grado de cumplimiento de las medidas implantadas.
6. Todas las demás funciones que le puedan atribuir la normativa y el convenio colectivo de aplicación o que acuerde la misma comisión. Esto incluye la remisión del plan de igualdad, que debe aprobarse ante la autoridad laboral competente a los efectos del registro, el depósito y la publicación.

ARTÍCULO 9º. Asamblea de Trabajadores/as.

Siempre que existan temas de interés para los/as trabajadores/as, el Pleno del Comité convocará Asambleas de Centro de Trabajo.

Se levantará Acta de todas las Asambleas realizadas, figurando en la misma el lugar de celebración de la Asamblea, el número de trabajadores/as que asisten, las propuestas que se votan con los votos a favor, en contra y las abstenciones producidas, así como la información emitida por los/as miembros del Comité presentes y las observaciones y/o sugerencias que pudieran realizar los/as trabajadores/as.

El Acta será firmada por los/as miembros del Comité que se encuentren presentes, así como por los Representantes de las Secciones Sindicales y por aquellos/as trabajadores/as que lo deseen.

ARTÍCULO 10º. Revocación de cargos.

Los cargos de Presidente/a y Secretario/a podrán ser revocados por decisión de la mayoría absoluta del Pleno del Comité.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Del presente Reglamento se dará cuenta a la Empresa y a la Autoridad Laboral competente.

SEGUNDA

Este Reglamento podrá ser modificado cuando el Pleno del Comité así lo decida por mayoría absoluta de sus miembros, siempre que las modificaciones que se pretendan no contravengan lo dispuesto en la Ley.

Melilla de 07 de Abril del 2025

Fdo. RAFIK MIMOUN DRIS.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

